

**Barinas; 08/07/2022**  
**Depósito Legal:**  
BA2020000034 | BA2020000035  
| Año 02 |  
**Bs. 4,00**

**EDICION: 0550**

**Director:** Alexander Oliva  
**Administrador:** Alexander Oliva  
**Transcriptor:** Alexander Oliva  
**Diagramador:** Alexander Oliva

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

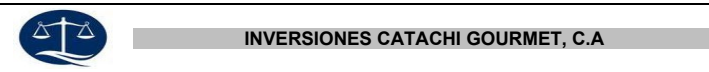
J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• <b>INVERSIONES CATACHI GOURMET, C.A</b>	<b>PAG. 1-2</b>
• <b>GONZALEZ INVERSIONES GONZALEZ 2022, F.P</b>	<b>PAG. 2</b>



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\***  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**  
RM N° 295 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **23 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **22** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-41778**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INVERSIONES CATACHI GOURMET, C.A**

Número de expediente: **295-41778**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, GABRIEL ALBERTO OVIEDO CARRERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-15.621.219, procediendo en este acto suficientemente autorizado por el Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía INVERSIONES CATACHI GOURMET C.A, ante usted ocurre muy respetuosamente para manifestar. Que, de conformidad con la Ley se ha constituido en esta ciudad una Compañía Anónima denominada como se dijo al comienzo. En tal virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, y de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, que contemplan la exoneración de tasas y tributos por derechos de otorgamiento, para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), procedo a presentar a usted el original del Documento de Constitución de la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, del cual emana la autorización especial que me fue conferida para efectuar la presente participación Anexo al presente Documento Inventario de Bienes, conforme al cual consta el cien por ciento (100%) del aporte de capital efectuado por las Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales que así lo regulan. Esta manifestación la hago a usted, en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 215 y 220 del Código de Comercio con el ruego de que se sirva ordenar el registro y publicación del Documento Constitutivo de la Sociedad y la formación del Expediente respectivo, así como la expedición de Una (01) Copia Certificada de ambos documentos y de los autos que lo proveen, a los fines de la Ley. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\***  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**  
RM N° 295 212° y 163°  
Jueves 07 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSMAR MONTAÑEZ IPSA N.: 177998, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **22, TOMO 23 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **29500000331**. La identificación se efectuó así: **GABRIEL ALBERTO OVIEDO CARRERO, C.I: V-15621219**.

Abogado Revisor: **MAIGUALIDA DE LA TRINIDAD TORRES HERNANDEZ REGISTRADORA**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA  
ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**INVERSIONES CATACHI GOURMET, C.A**

Número de expediente: **295-41778**

**CONST**

Nosotros, GABRIEL ALBERTO OVIEDO CARRERO y ELOINA CARRERO HERNANDEZ, Venezolanos, Mayores de Edad, Solteros, de este Domicilio, Titulares de las Cédulas de Identidad N°: V.-15.621.219, y V.-3.749.173, números telefónicos: 04245868416 y 04247114567, correos oviedocarrerog@gmail.com y Gb.oviedo@hotmail.com, respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se Denominará "INVERSIONES CATACHI GOURMET C.A". SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será en la Urbanización el Remanso calle 5 C, CASA 359, Estado Barinas; pudiendo establecer Sucursales Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Extranjero, a juicio de la administración de la compañía. TERCERA: La compañía tendrá como objeto la compra venta al mayor y detal importación y exportación, distribución, comercialización 1.) Venta al mayor y detal de materia, siembra, cosecha, preparación del tabaco y chimo 2.) Compra y venta al mayor y detal transporte y distribución de frutas, hortalizas, verduras, legumbres, leguminosas y gramíneas, diferentes tipos de granos, cereales y semillas para el agro. Café, té, hierbas aromáticas, especias, cacao, panela de caña y sus derivados. Asesoramiento ejecución de proyectos y de suministros en generales de índole tecnológico, productivos, importación de materia prima e insumos así como cualquier otra actividad de lícito comercio, siempre que el mismo sea afín o necesario vinculado con el objeto. 3.) productos agropecuarios, alimentos concentrados para animales ganado, bovino, vacuno, porcino, equino, ovino, caprino en pie en canal o refrigerados, pescados, crustáceos ,moluscos y demás invertebrados acuáticos, semen de ganado, pajuelas inseminación. 4.) maquinaria agrícola, repuestos, fumigadoras, motosierras, motos, desmalezadoras, motores fuera de borda, motobombas a gasolina y eléctricas, fumigadoras a gasolina y manuales, fungicidas, insecticidas, herbicidas, productos químicos en cuanto al ramo pecuario, pollos vivos, beneficiados, refrigerados, congelados, productos lácteos y de charcutería en general, embutidos, huevos productos de limpieza y aseo personal. 5.) Venta al mayor y detal de Licores Nacionales e Importados, refrescos, jugos, malsas, hielo todo para fiestas globos, piñatas, confitería, refrescos, malsas, jugos, agua, helados, materia prima para repostería y panadería, envases, moldes, boquillas, platos, vasos, productos de limpieza y para el hogar. La empresa podrá Dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal de la empresa. CUARTA: La duración de la Compañía, será de Veinte (20) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrato puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES por un Valor Nominal de OCHOCIENTOS BOLIVARES (Bs. 800,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: el Accionista GABRIEL ALBERTO OVIEDO CARRERO suscribe y paga SESENTA (50) Acciones para un Total de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00) y la Accionista ELOINA CARRERO HERNANDEZ y, suscribe y paga CUARENTA (50) Acciones para un Total CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), lo cual se evidencia en Balance de Apertura. Y cuyos capitales, bienes, haberes, valores o títulos objeto del capital de este negocio jurídico proceden de actividades lícitas, lo cual puedo ser corroborado por los Organismos Competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideran producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Así lo Declaramos Bajo Fe de Juramento. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas les confiere a sus poseedoras el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) DIRECTOR GERENTE, quienes trabajaran conjunta o separadamente en sus obligaciones para con la empresa y durarán Diez (10) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerá en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. Las Accionistas deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio, OCTAVA: El Presidente y el Director Gerente tendrán los más amplios poderes de disposición y administración, obrando Conjuntamente y separadamente con la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consientan y suscriban. En consecuencia podrá ejercer las siguientes funciones: a) Revisar, Aprobar u Objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al Departamento de Administración; b) Preparar, Reformar y Ordenar el Presupuesto de Gastos Ordinarios y Ordenar los Gastos Extraordinarios que juzguen convenientes; c) Convocar las Asambleas Generales

Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, d) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos, e) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto, f) Movilización y Cancelación de Cuentas Bancarias, así como la Emisión, Endoso y Cobro de Cheques de las mismas; g) Designar Factores Mercantiles, Apoderados Judiciales o Administradores, los cuales tendrán las facultades que le sean conferidas. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Director Gerente y en todo caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe del Comisario, Aprobar, Improbear o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas, 2) Designar a los Administradores y Comisario de la Compañía. 3) Ejecutar la creación de Apartados Especiales para reserva, garantía y diversos fines, así como también ordenar el empleo de dichos fondos. 4) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el presidente, el vicepresidente o el Gerente General de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas, y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Sesenta por Ciento (60%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social, DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedará asentada en el Libro de Actas de la Compañía. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Cinco (05) Años en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizará el Primero de Enero de cada año y culminará el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizara desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. Los Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades líquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del Presidente, o Director General, podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo-Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designa como PRESIDENTE a el Accionista GABRIEL ALBERTO OVIEDO CARRERO, como DIRECTORA GERENTE a la Accionista ELOINA CARRERO HERNANDEZ y anteriormente identificados y como COMISARIO de la Empresa se designa a la Licenciada en Contaduría Pública JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° V-19.518.276, debidamente inscrita por ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el número C.P.C. N° 104.072, Se Autoriza Suficientemente al Ciudadano GABRIEL ALBERTO OVIEDO CARRERO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-15.621.219 para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta Compañía por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción.

Jueves 07 de Julio de 2022, (FDOS.) GABRIEL ALBERTO OVIEDO CARRERO, C.I: V-15621219, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 295.2022.2.331

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA  
REGISTRADORA



GONZALEZ INVERSIONES GONZALEZ 2022, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 295 212° y 163°  
Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

## CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **6 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **3** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-41747**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**GONZALEZ INVERSIONES GONZALEZ 2022, F.P**

Número de expediente: **295-41747**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, JOSE ALBERTO GONZALEZ OLACHEA, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.191.357, correo electrónico: josAlbert25@gmail.com, teléfono: 0416-534.06.42, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará GONZALEZ INVERSIONES GONZALEZ 2022, F.P., la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en el Sector El Tigre, Avenida Vargas, Local S/N, Parroquia Santa Rosa, Municipio Rojas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo requiera. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la distribución, importación, exportación, transporte, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de: 1) víveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados, manufacturados y cualquier otro relacionado); 2) carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; 3) productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.), jugos pasteurizados, bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros), delicatesses, agua potable e hielo en sus diferentes presentaciones; 4) charcutería en general, alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados; 5) frutas, verduras y hortalizas; 6) productos de panadería, pastelería y repostería en general; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración de los mismos; 7) detergente y productos de limpieza, productos de ferretería menuda, productos de higiene personal; 8) productos y artículos elaborados en plástico (platos, cubiertos, vasos); 9) la distribución, comercialización y expendio al mayor y detal de licores nacionales o importados, en sus distintas presentaciones; 10) ferretería menuda, artículos de oficina; bisutería y quincallería en general. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Lunes 27 de Junio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FRANKLIN GUERRERO IPSA N.: 209849, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO **6 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 420.45** Según Planilla RM No. **2950000134**. La identificación se efectuó así: **JOSE ALBERTO GONZALEZ OLACHEA, C.I: V-19191357**.

Abogado Revisor: **MAIGUALDA DE LA TRINIDAD TORRES HERNANDEZ**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**GONZALEZ INVERSIONES GONZALEZ 2022, F.P**

Número de expediente: **295-41747**

CONST

Lunes 27 de Junio de 2022, (FDOS.) JOSE ALBERTO GONZALEZ OLACHEA, C.I: V-19191357, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 295.2022.2.134

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA  
REGISTRADORA